



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**TCE**
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: <i>22/02/2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Manabí</i>	
PROCESO No. <i>074-2009</i>		CUERPO No. <i>1 (uno)</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Impugnación</i>			
ACCIONANTE: <i>Nady Ibañez Gallardo Cordero</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>J.P.E. Manabí</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE: <i>J.P.E. Manabí</i>			
Parroquia:	Canitón:	Provincia: <i>Manabí</i>	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra. Ximene Eudara O.</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dra. Sandra Melo</i>	
OBSERVACIONES:			

1- uno

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

ALTERNATIVAS
00000014



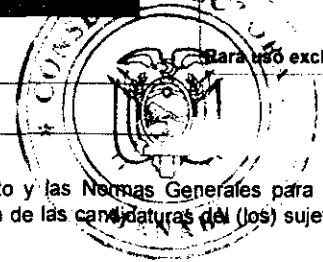
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (4)

Provincia: MANABI

Cantón: PEDERNALES

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



De conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito (amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° <u>7</u>	<u>Mady Gullardo</u> <u>MADY ELENA GULLARDO CADENA</u> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL <u>091373175-8</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

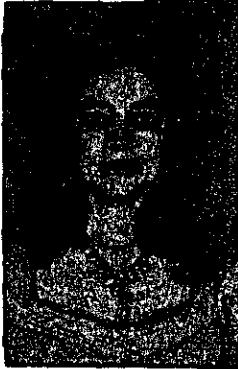
1 LISTA N° <u>7</u>	<u>YITO NILTON MENDOZA BUILEN</u> NOMBRES Y APELLIDOS <u>130205299-6</u> CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL</u> PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	2 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
3 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	4 LISTA N° f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

GLORIA MARIA BERNAL
NOMBRES APELLIDOS

170980615-0
CÉDULA DE CIUDADANIA

GLORIA BERNAL

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

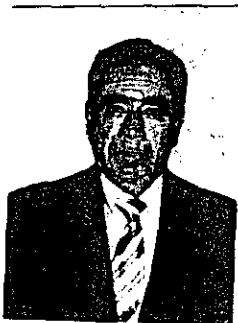
ROSA ADELINA ALVARADO CHAVARRI
NOMBRES APELLIDOS

131225880-7
CÉDULA DE CIUDADANIA

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

DANIEL ANSELMO PINCAJ SOLÓRZANO
NOMBRES APELLIDOS

130089849-9
CÉDULA DE CIUDADANIA

DANIEL PINCAJ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

VICTOR EMILIO SANTANA PARRAGA
NOMBRES APELLIDOS

130353210-3
CÉDULA DE CIUDADANIA

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

AMADA CECILIA VERA QUINTERO
NOMBRES APELLIDOS

080016189-5
CÉDULA DE CIUDADANIA

AMADA VERA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

FLOR MARIA MARQUEZ NEVARE
NOMBRES APELLIDOS

080202983-5
CÉDULA DE CIUDADANIA

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

WILLINGTON BEUZANO CHUMO
NOMBRES APELLIDOS

171952649-6
CÉDULA DE CIUDADANIA

WILLINGTON CHUMO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

EVA MARIDEL CHUMO SABANDO
NOMBRES APELLIDOS

130875311-8
CÉDULA DE CIUDADANIA

NOTA: 2 dos

00000001

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

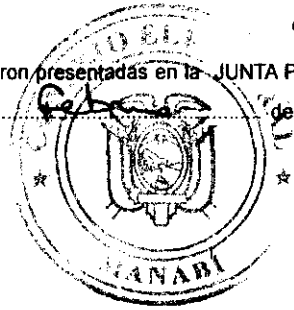
Certifico que la documentación constante en 24 fojas útiles, más 1 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Porto el día 5 de Febrero de 2009, a las 18:40 horas.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

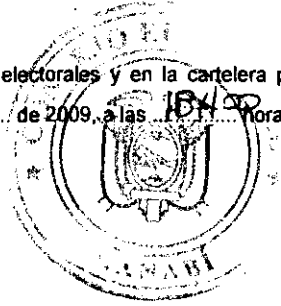


NOTIFICACIÓN

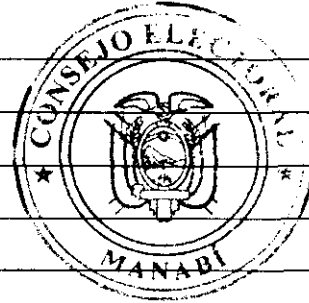
RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 18:40 horas.

SECRETARIO

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



OBSERVACIONES:



-3 tres

TCF
TRIBUNAL
CONVENCIONAL REGIONAL

00000013
(3)

tres.



TRIBUNAL CONVENCIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **170980615-0**

BERNAL NAVARRETE GLORIA MARIA
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
04 MARZO 1967
003- 0050 00650 F
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS CLDS 1967

[Signature]

EQUATORIANA***** E333311222

CASADO **IVAN P. MIHALACHE MOLANO**

SECUNDARIA **NEGOCIANTE**

JOSE GUIDO BERNAL
CARMEN NAVARRETE
QUITO **01/06/2006**

01/06/2019

REN **1905239**
Pch

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

195-0010 **1709806150**
NUMERO CEDULA

BERNAL NAVARRETE GLORIA MARIA

PROVINCIA **EL CARMEN**
CANTON **EL CARMEN**
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

-4 cuatros

00000012

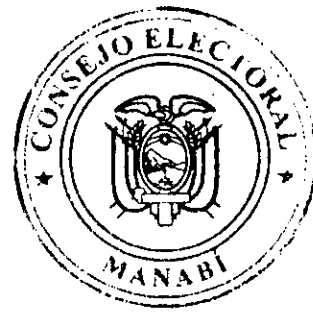
(4)
w210

CIUDADANIA 131225880
ALVARADO CHAVARRIA ROSA ADELINA
MANABI/PEDERNALES/PEDERNALES
14 MAYO 1985
001-0183-00183 F
MANABI/PEDERNALES
PEDERNALES 1985

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

ECUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE ALVARADO CHAVARRIA
FRANCISCA CHAVARRIA CEDENO
STO. DGO. DE LOS CLERO/09/2006
20/09/2018
REN 1991103



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 18 DE DICIEMBRE DE 2018

185-0001
NUMERO
ALVARADO CHAVARRIA ROSA ADELINA

1312258807
CEDULA

MANABI
PROVINCIA
PEDERNALES
PARROQUIA

PEDERNALES
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

15. Unico

15. Unico

00000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130089849-9

PINCAY SOLORZANO DANIEL ANSELMO

MANABI/SAN VICENTE/CANOA

17 MAYO 1943

REG. CIVIL 001- 0152 00303 M

MANABI/ SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ 1943

Daniel Pinca

PRIMA DEL CEDULADO



CONTIENIENDO ELECTORAL
ETARIA GENERAL

ECUATORIANA***** V334312242

CASADO FLOR MARIA ZAMBRANO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FLORENO PINCAY

ROSA SOLORZANO

PEDERNALES 24/04/2003

24/04/2015

REN 0624595

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

101-0029 NÚMERO

1300898499 CÉDULA

PINCAY SOLORZANO DANIEL ANSELMO

MANABI PROVINCIA

PEDERNALES PARROQUIA

PEDERNALES CANTÓN

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PUBLICA QUINTA DE PORTOVIJEJO

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA

QUE ANTE MI ES IDENTICA AL

ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

[Signature]

Ab. Stalin Alarcón Cano

NOTARIO

-6 reis

167
seis.

00000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJON

CECILA DE CIUDADANIA No. 130353210-3

SANTANA PARRAGA VICTOR EMILIO
MANABI/PEDERNALES/PEDERNALES

09 JUL 10 1961

FECHA DE NACIMIENTO
M.C. CIVIL 001- 0307 00616 M

MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARACAS 1975

[Signature]

[Stamp]

CE
TRIBUNAL
COMIENSO ELECTORAL
ETARIA GENERAL

ECUATORIANA *****
V113301112

LEONORA ANNABELA VERA ARCENTAL
NEGOCIANTE

SECUNDARIA
HUGO SANTANA
POLICARPA PARRAGA
PEDERNALES
15/07/2006
15/07/2018

REN 0555124
Mnb

[Stamp]

[Stamp]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

131-0023 1303532103
CEDULA

SANTANA PARRAGA VICTOR EMILIO

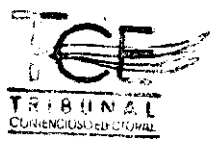
[Signature]

[Stamp]

7 siete

00000009

(7)
siete



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DEMARCACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 080016189-5

VERA QUINTERO AMADA CECILIA

26 MARZO 1.951

ESMERALDAS/HUISNE/GALERA

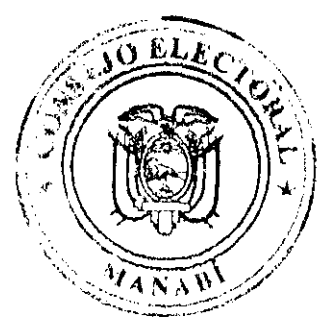
01 109 00433

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 51

[Signature]

[Fingerprint]



ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO TITO SALOMON PALOMINO COLOSON

PRIMARIA BACHILLER

MANUEL VERA

ROSA MARIA QUINTERO

ESMERALDAS 10/07/98

10/07/2016

4255335

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

222-0012 NÚMERO

0800161895 CÉDULA

VERA QUINTERO AMADA CECILIA

ESMERALDAS PROVINCIA

ESMERALDAS CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA SANTA



NOTARIA PUBLICA QUINTA DE PORTOVIEJO

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTE MÍ ES IDENTICA AL
ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

Ab. Stalin Alarcón Cano
NOTARIO

8- ocho

(8)
ocho

00000008



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
REGULADA CIUDADANIA 080202983-5

MARQUEZ NEVARES FLOR MARIA
ESMERALDAS/NUISNE/NUISNE
19 MAYO 1975
001- 0199 00199 8
ESMERALDAS/NUISNE
NUISNE 1975

For Flor Marquez



ECUATORIANO 11111111 130221899

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
WILLIAM MARQUEZ NEVARES
IDA NEVARES PATINO
PROVINCIALES 24/04/2003
24/04/2015

REN 0624051

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
VOTO REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

187-0007 0802029835
NÚMERO CÉDULA
MARQUEZ NEVARES FLOR MARIA

ESMERALDAS
NUISNE
NUISNE

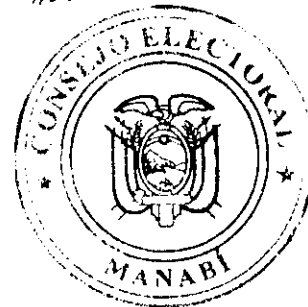
9-nueve

(9)
nueve

00000007



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACION
NOMBRE: CHUMO SABANDO

273-0011

NUMERO

1719576496

CECULA

CHUMO SABANDO WILLINGTON BELIZARIO

MANABI
PROVINCIA

FEDERALES
PARROQUIA

FEDERALES
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PUBLICA QUINTA DE PORTO VIEJO
OYENDO LA FOTOCOPIA
DE LA CECULA ES IDENTICA AL
ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

Ab. Stalin Alarcón Cano
NOTARIO

10 dia
TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

00000006
(10)
dix.



Ciudadania 130875311-8
CHUMO SABANDO EVA MARIBEL
MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
30 ABRIL 1977
003- 0231 00811 F
MANABI/ EL CARMEN
EL CARMEN 1977



ECUATORIANA***** V3333V2242
DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JESUS RAMON CHUMO DEMERA
TERESA ELIZABETH SABANDO COBEN
FEDERNALES 30/06/2006
30/06/2018

0552520

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

276-0021 1308753118
NÚMERO CÉDULA

CHUMO SABANDO EVA MARIBEL

MANABI
PROVINCIA
EL CARMEN
PARROQUIA

EL CARMEN
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



once

(111)
once

00000005



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

PLAN DE TRABAJO



CANDIDATOS A CONCEJALES DEL CANTÓN PEDERNALES

Los abajo firmantes candidatos a concejales del cantón pedernales nos comprometemos a legislar en beneficio de los proyectos, ordenanzas, acuerdos y resoluciones que se presenten en las sesiones de concejo como obras de alcantarillado embellecimiento del malecón, agua potable y demás obras prioritarias del cantón.

GLORIA M. BERNAL NAVARRETE

Amada Cecilia Vna Quintero

Jessica Licenia Marquez Alvarez

Daniel Aureliano Pizarro

Wellington Belizardo Chumbe Sobando

Edilma Delos Cadillo Loor

Newton Fabian Reyna Morina

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
NOTARIA PUBLICA QUINTA
PORTOVIEJO
DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA

En esta fecha conforme lo prescribe el numeral tercero del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, DOY FE: que las firmas y rúbricas estampadas en éste PLAN DE TRABAJO, CANDIDATOS A CONCEJALES DELCANTON PEDERNALES DE LAS LISTAS SIETE "PRIAN", corresponden a los señores GLORIA MARIA BERNAL NAVARRETE; DANIEL ANSELMO PINCAY SOLORZANO; AMADA CECILIA VERA QUINTERO; WILLINGTON BELZARIO CHUMO SABANDO; JESIKA LICENIA MRQUEZ NEVAREZ; EDILMA DOLORES CEDEÑO LOOR; y, NEWTON FABIAN REYNA MOREIRA, las cuales son similares a las que constan en sus cédulas de ciudadanía números UNO SIETE CERO NUEVE OCHO CERO SEIS UNO CINCO CERO; UNO TRES CERO CERO OCHO NUEVE OCH CUATRO NUEVE NUEVE; CERO OCHO CERO CERO UNO SEIS UNO OCHO NUEVE CINCO; UNO SIETE UNO NUEVE CINCO SIETE SEIS CUATRO NUEVE SEIS; CERO OCHO CERO DOS CUATRO CUATRO SIETE DOS DOS SIETE; UNO TRES CERO UNO OCHO UNO CUATRO OCHO CINCO NUEVE; Y, UNO SIETE DOS TRES TRES OCHO CERO CUATRO CINCO CINCO, las que me fueron exhibidas y cuyas copias se adjuntan a esta diligencia, cinco de febrero de dos mil nueve.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE PORTOVIEJO
Notaria Quinta

Ab. J. Stalin Alarcón Ca.
Notario Público Quinto
Portoviejo - Manabí



12 de

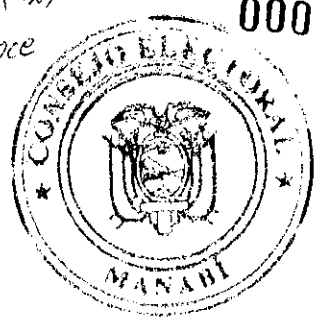
doce

00000004



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARIA GENERAL

Ciudadanía No. 130089847-9

PINCAI SOLORZANO DANIEL ANGELMO
MANABI/SAN VICENTE/BANDA
12 MAYO 1943
001- 0182 00303 N
MANABI/ SUCRE
BANDA DE CARABIEZ 1943

[Signature]

EQUATORIANA***** V234312242

CASADO FLOR MARIA ZAMBRANO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
FILDRENO PINCAI
ROSA SOLORZANO
PEDERNALES 24/04/2003
24/04/2015
REN 0624595

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARIA GENERAL

Ciudadanía No. 080031793-5

MIHALACHE MOLANO IVAN PATRICIO
ESMERALDAS/RIO VERDE/RIO VERDE
20 ENERO 1974
001- 0360 00719 N
ESMERALDAS/ ESMERALDAS
ESMERALDAS

[Signature]

EQUATORIANA***** E334912642

CASADO GLORIA M BERNAL NAVARRETE
SUPERIOR INS. ZORTECHISTA
ZOCARLAN MIHALACHE
DORATILA MOLANO AVILA
QUITO 01/06/2006
01/06/2018
REN 1905242

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARIA GENERAL

Ciudadanía No. 170980613-0

BERNAL NAVARRETE GLORIA MARIA
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
04 MARZO 1967
003- 0050 00650 F
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS CL OS 1967

[Signature]

EQUATORIANA***** E333311222

CASADO IVAN P MIHALACHE MOLANO
SECUNDARIA NEGOCIANTE
JOSE GILDO BERNAL
CARMEN NAVARRETE
QUITO 01/06/2006
01/06/2018
REN 1905239

NOTARIA PUBLICA QUITA
DOY FE QUE LA FOTOCORIA
QUE ANTECEDE ES IDENTICA AL
ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

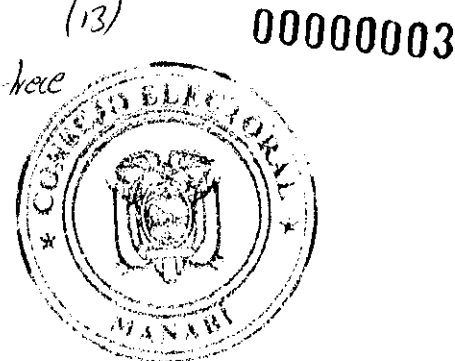
Ab. Stalia Alarcón Cano
NOTARIO



13 free



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130181485-9

CEDEÑO LOOR EDILMA DOLORES
MANABI/CHONE/CONVENTO
14 MAYO 1934
001-1 0048 00143 F
MANABI/CHONE
CHONE DE INSCRIPCION 1937

ECUATORIANA***** E333311122

VIUDO SANTOS JACINTO MOREIRA
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
RAYMONDO CEDEÑO
TARCILA LOOR
SANTO DOMINGO 11/06/2008
11/06/2008
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0034373

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No 172338045-5

REYNA MOREIRA NEWTON FABIAN
MANABI/FEDERNALES/10 DE AGOSTO
27 ENERO 1989
002- 0164 00264 M
MANABI/FEDERNALES
10 DE AGOSTO 1989

ECUATORIANA***** VI33312222

SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
NEWTON REYNA REYNA
GRICELDA MOREIRA REYNA
QUITO 12/01/2009
12/01/2009
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0676725

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171957649-4

SABANDO WILLINGTON BELIZARIO
10 MAYO 1983
MANABI/EL CARMEN
004- 0135 01293
MANABI/EL CARMEN
EL CARMEN 1983

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JESUS CHUMBO
TERESA SABANDO
BTO MED DE LOS CLPS 27/12/2001
27/12/2001
FECHA DE CADUCIDAD

NOTARIA PUBLICA QUINCE DE PORTOVIEJO
DOY FE: QUE LA COPIA
QUE ANTECEDE IDENTIFICA AL
ORIGINAL QUE SE LE EXHIBIO

Ab. Stalin Alejo Cans
NOTARIO

14-Notario

(14)
catorce

00000002



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIRCULO DE CIUDADANIA No 080016189-5

VERA QUINTERO AMADA CECILIA

28 MARZO 1.951

ESMERALDAS/MUISNE/GALERA

01 109 00433

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 51

[Signature]

EQUATORIANA***** V4343V4442

CASADO TITO SALOMON PALOMINO COLON

PRIMARIA BACHILLER

MANUEL VERA

RUSA MARTA QUINTERO

ESMERALDAS 10/07/98

10/07/2018

4255335

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No 080244722-7

MARLENE NEVAREZ JESSICA LICENIA

ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE

28 JUNIO 1982

001- 0204 00004 F

ESMERALDAS/ MUISNE

MUISNE 1982

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA***** E3333I1222

CASADO CARLOS MARCELO PUMA JACOME

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

WILLIAM MARQUEZ HURTADO

IDA ARGENTINA NEVAREZ PATINO

QUITO 16/12/2008

16/12/2026

REN 0612956

[Signature]

[Fingerprint]



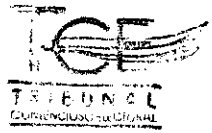
NOTARIA PUBLICA QUINTA DE PORTOVIEJO
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE, IDENTIFICA AL
ORIGINAL QUE SE EXHIBIO

[Signature]
Ab. Stalin Arceón Cabello
NOTARIO

15 quince

15 quince

00000015



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

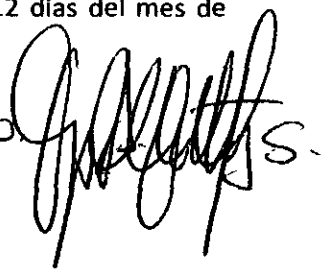
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI.- Portoviejo, 12 de febrero del 2009..Las 11H34.- Del examen de los formularios de inscripción de candidaturas auspiciadas por el partido Renovador Institucional Acción Nacional, PRIAN, lista 7, para las dignidades de Concejales Urbanos de los cantones: Pedernales, Jama, 24 de Mayo, Sucre, Olmedo, Junín y Tosagua; Concejales Rurales de los cantones: Bolívar, Manta, Montecristi, Paján, Portoviejo y Chone se desprende que no existe equidad de genero por lo que el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en uso de las atribuciones le concede el Art. 21 literal b) de las Normas Generales para las elecciones dispuesta en el régimen de Transición de la Constitución de la República y de conformidad al **Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas**, Resolvió: Notificar a los Directores y/o Candidatos que no cumplen con la **alternabilidad**, para que dentro del plazo de 24 horas presenten la nueva lista; se deja constancia que solo podrán ser reemplazados los candidatos y/o Candidatas que han sido rechazados por el Organismo Electoral.- Notifíquese.


Lcdo. Fernando Macías Pinargote
PRESIDENTE DEL LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

CERTIFICO: Que la presente resolución fue tomada por el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en la sesión de fecha 12 de Febrero del 2009

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JPEM

NOTIFIQUE con la providencia que antecede, a los señores candidatos y/o Representante del partido Renovador Institucional Acción Nacional PRIAN, lista 7, a los 12 días del mes de febrero del 2009.- Las 18H04

NOTIFIQUE: ALAS 18H04 12/02/2009 LO CERTIFICO 

21000000

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

AB. LUIS CANDO AREVALO, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí,
CERTIFICA: Que el documento que antecede es fiel copia de su original y que reposa
en nuestros archivos.

Particular que certifico para los fines de ley.

Portoviejo, 21 de febrero del 2009.

Ab. Luis Cando Arevalo
SECRETARIO IPEN



TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

16 diez y seis

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

167 houses 00000018

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

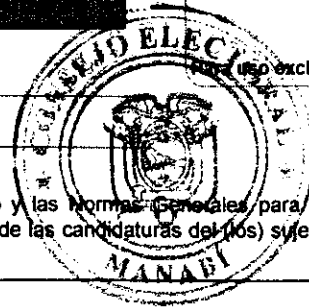
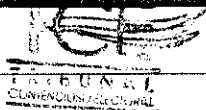
CONCEJALES RURALES (4)

Provincia:

MANABI

Cantón:

PEDERNALES



uso exclusivo del CNE

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del(los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1

LISTA N°

7

Mary Elena

MARY ELENA GILBERTO CABRERA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

091373175-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1

LISTA N°

7

Milton

MILTON HENRÍQUEZ GUILLEN

NOMBRES Y APELLIDOS

130205299-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS
f. TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA GENERAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES
APELLIDOS
f. CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS
f. CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES
APELLIDOS
f. CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS
f. CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES
APELLIDOS
f. CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS
f. CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES
APELLIDOS
f. CÉDULA DE CIUDADANÍA
JUAN GABRIEL
DALOMINO VERA
080229818-2

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y el reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

(17) dieciete

Certifico que la documentación constante en 6 fojas útiles, más 1 fotografías fueron examinadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Tortuguita el día 17/10/09 de Octubre de 2009, a las 17 horas.

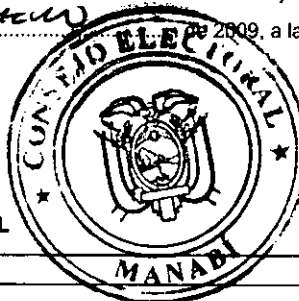
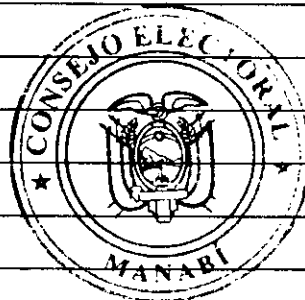
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 13 de febrero de 2009, a las 16 hrs.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

**OBSERVACIONES:**

18
Aguacho

MARIA ESTUDIANTE
 1970 PALOMAR COLORADO
 29705798
 4384607

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004 R004-0004

000-0024
CERTEA
FALCADO YERA JUAN GABRIEL
CERTEA
FALCADO YERA JUAN GABRIEL
F. PRESIDENTE DE LA SANTA



-18-diciembre-f

19- diez y nueve

diecinueve

00000019

19- diecinueve



RESOLUCION Nº 023-B-JPEM

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

CONSIDERANDO

Que el Art. 21 de las NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA dictado por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008 determina como una de las funciones de las Juntas Provinciales Electorales: Calificar las candidaturas de su jurisdicción lo que está en armonía con lo establecido en el Art. 2 literal d) del REGLAMENTO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES, SECRETARIOS, DIRECTORES Y COORDINADORES PROVINCIALES DE LAS DELEGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL dictado por el Pleno del CNE.

Que el Partido Renovador Institucional Acción Nacional inscribió lista de candidatos a Concejales Urbanos del cantón Pedernales para participar en el proceso electoral del 2009.

Que examinados por la JPEM los formularios de inscripción de candidaturas a Concejales Urbanos del cantón Pedernales por el PRIAN se constató que no se cumplía con la paridad secuencial alternada de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas, entre principales y suplentes tal como manda el último inciso del Art. 4 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado en uso de sus atribuciones por el CNE con fecha 30 de Diciembre del 2008, ya que la tercera y la cuarta candidatas suplentes eran mujeres por lo que la junta resolvió en base a lo determinado en el Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, notificar al representante legal de la organización política haciéndole conocer este particular para que en el plazo de 24 horas cumplan con la alternabilidad requerida. Esta notificación se realizó el día jueves 12 de febrero del 2009.

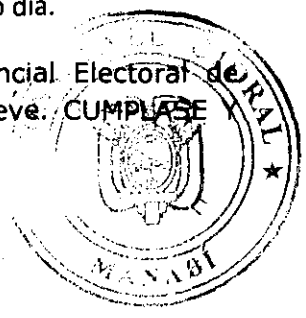
Que el PRIAN realizó el cambio dentro del plazo previsto, pero lo hizo en un formulario de inscripción de candidaturas correspondiente a Concejales Rurales y no de candidatos a Concejales Urbanos como era lo correcto.

Por lo que, sin más consideraciones y en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

No calificar y por lo tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Urbanos del cantón Pedernales presentada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional por incumplir lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado en uso de sus atribuciones por el CNE con fecha 30 de Diciembre del 2008, a pesar de haber sido legalmente notificados con la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, con fecha 12 de febrero de 2009 y notificada el mismo día.

Dado en Portoviejo, en la sala de sesiones de la Junta Provincial Electoral de Manabí, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil nueve. CUMPLASE NOTIFIQUESE. (f) Lcdo. Fernando Macías Pinargote PRESIDENTE.



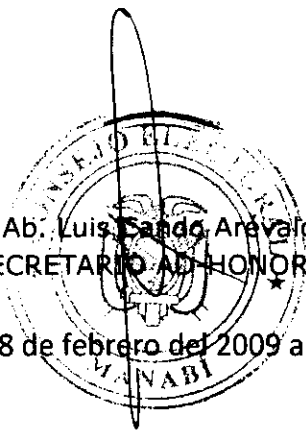
21000000

LO CERTIFICO:

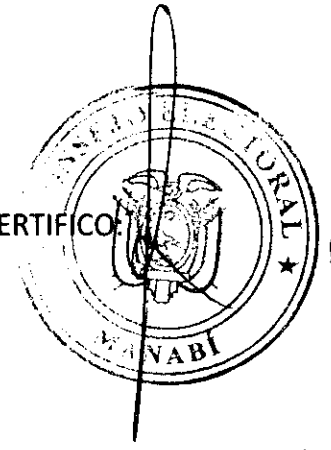


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Ab. Luis Sando Arevalo
SECRETARIO AD HONOREM



SE NOTIFICA a la General de Miercoles 18 de febrero del 2009 a las 19h10, LO CERTIFICO.



20 veinte

veinte



00000031

-20- veinte - f

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Doctra Macy Elena Gallardo Cadena, en mi calidad de Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en la Provincia de Manabí, y por

ende su representante legal en esta Provincia, ante usted y por su intermedio al pleno de la Junta Provincial Electoral, comparezco, para deducir y presentar la siguiente apelación a la Resolución No. 023-B-JPEM emitida por esa Junta y que se contiene y fundamenta como se detalla a continuación:

ANTECEDENTES : Conforme convocatoria a elecciones generales hecha pública por el Consejo Nacional Electoral, y de acuerdo a la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente, nuestro partido entre otras candidaturas, procedió a inscribir las de Concejales urbanos del cantón Pedernales, Provincia de Manabí, la misma que se realizó dentro del plazo previsto y una vez analizada previa a su calificación por parte de la Junta Provincial Electoral de Manabí, ésta determinó que en la nómina de suplentes entre el tercero y cuarto respectivamente no existía equidad y secuencia de género pues ambas candidatas eran del sexo femenino, por lo que con fecha 12 de febrero del 2009 a las 11h34, la Junta Provincial Electoral de Manabí otorga el plazo de 24 horas para que según las atribuciones concedidas en el Art. 21 literal b) de las Normas generales para las elecciones dispuesta en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y de conformidad al Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas se reemplaza la candidata del sexo femenino por uno del sexo masculino en el cuarto lugar de la nómina de suplentes como correspondía. Al efecto, dentro de las 24 horas del plazo otorgado se procedió a reemplazar al cuarto suplente en la forma pertinente. Lamentablemente se destacó un error de FORMA en el procedimiento, pues por una equivocación que presumimos de buena fé, al requerir el nuevo formulario para reemplazar la candidata en mención se nos entregó de parte de la Junta Provincial Electoral uno para concejales rurales de cuatro candidatas en lugar del de concejales urbanos de cuatro candidatos como correspondía, sin percatarnos tampoco nuestro partido del error del formulario. Así las cosas, la Junta descalifica la lista en la resolución que estamos apelando fundamentándose en los artículos 4 y 19 del Instructivo que no dice nada de formularios y aduciendo en los

f

mt

21- veinte y uno

(21)
veintiuno



00000030

21- veinte y uno

considerando que en efecto se realizó el cambio pero lo hizo un formulario de candidaturas correspondiente a Concejales Rurales.

PETICIÓN Y APELACIÓN: La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11 numerales 13 incisos segundo y tercero, 4, 5 y 9 consagra la forma como deben aplicarse los derechos consagrados en la Constitución, los que de ninguna manera pueden ser menoscabados. En el caso que nos ocupa, por un error de forma, que inclusive no nació de nuestra parte, sino de la propia Junta Provincial Electoral de Manabí a través de sus funcionarios al entregarnos equivocadamente (lo que presumimos de buena fé como ya lo manifestamos anteriormente) el formulario de cuatro candidatos para concejales rurales en vez de urbanos.

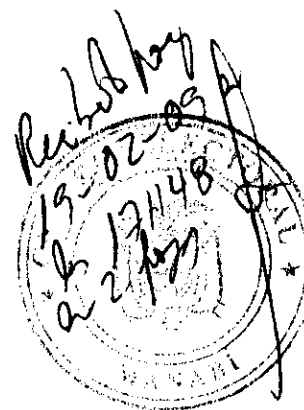
Por lo expuesto y fundamentados especialmente en las normas constitucionales antes invocadas, interponemos el recurso de apelación de la resolución No. 023-B-JPEM que descalifica injustificada, injurídica e inconstitucionalmente la lista de Concejales Urbanos del Cantón Pedernales de la Provincia de Manabí, para y ante el Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se proceda con estricto apego a la Constitución y se califique la lista de Candidatos a Concejales Urbanos del cantón Pedernales Provincia de Manabí por la lista 7 del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional. Para el efecto, acompañamos el formulario debidamente rectificado y el anterior indebidamente rechazado; así como los demás documentos requeridos de acuerdo a la Constitución, la Ley y el correspondiente instructivo.

Es legal, etc.-

Mady Gallardo

Dra. Mady Elena Gallardo Cadenas

Directora Provincial del PRIAP-MANABÍ



-22 veinte y dos

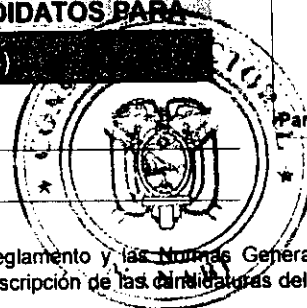
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

veinte y dos

-22-veinte y dos



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
CONCEJALES URBANOS (4)



Para uso exclusivo del CNE

Provincia: MANABÍ

Cantón: PEDERNALES

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

1 LISTA N°

7

SECRETARIA GENERAL
Mady Elena Galarza Cordera

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

091373175-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes

1 LISTA N°

7

Milton Mendoza Guillen

NOMBRES Y APELLIDOS

130205299-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallar incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

4	CUARTO PRINCIPAL	SUPLENTE
FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color	NOMBRES	JUAN GABRIEL
	APELLIDOS	PALOMINO VERA
	f.	<i>Juan Palomino Vera</i>
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	090229818-2
	Mi nombre en la papeleta se escribirá así:	
CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).		

NOTA: -23- veinte y tres

veintitres

00000020

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

23-veinte y tres

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de el día de de 2009, a las horas.



SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:



Provincia: MANABI
Cantón: PEDERNALES

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1

LISTA N°

7

SECRETARIA GENERAL

Mady Elená Gallardo Cadenas

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

091373175-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes

1

LISTA N°

7

Nirondilron Henaoza Guillen

NOMBRES Y APELLIDOS

130205299-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallármolos en ninguno de los cursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES _____ APELLIDOS _____

f. _____

CÉDULA DE CIUDADANÍA _____

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES _____ APELLIDOS _____

f. _____

CÉDULA DE CIUDADANÍA _____

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES _____ APELLIDOS _____

f. _____

CÉDULA DE CIUDADANÍA _____

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES _____ APELLIDOS _____

f. _____

CÉDULA DE CIUDADANÍA _____

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

JUAN GABRIEL

NOMBRES

PALOMINO VERA

APELLIDOS

Juan Palomino Vera

080229818-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

(28)
veintiocho



NOTIFICACIÓN

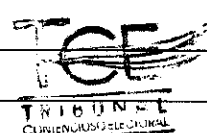
**SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**

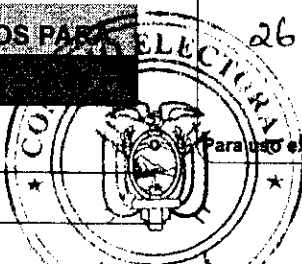


OBSERVACIONES:

Provincia: MANABÍ

Cantón: PEVERNALES





Para uso exclusivo del CNE

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

SECRETARIA GENERAL

1

LISTA N°

7

Mady Gallardo

MADYELENA GALLARDO GADENA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

091373175-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1

LISTA N°

7

Nilton Mendoza Goiven

NILTON MENDOZA GOIVEN

NOMBRES Y APELLIDOS

130205299-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS
f. SECRETARIA GENERAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS
f.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES
APELLIDOS
f.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS
f.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES
APELLIDOS
f.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE

FOTO CARNET
CANDIDATO(A)
PRINCIPAL
ACTUALIZADA

Tamaño
(3,2 cm x 4,2 cm)
A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NOMBRES
APELLIDOS
f.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES
APELLIDOS
f.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en fojas útiles, más fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de el día de de 2009, a las horas.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

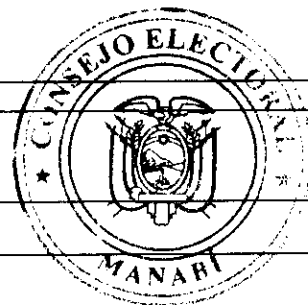
SECRETARIA GENERAL SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:



CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE

GLORIA MARIA

NOMBRES

ISE

ROSA ADELINA

NOMBRES

BERNAL NAVARRETE

APELLIDOS

ALVARADO CHAVARRA

APELLIDOS

TRIBUNAL CONJUNTO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Rosalia

170980615-0

CEDULA DE CIUDADANA

131225880-7

CEDULA DE CIUDADANA

GLORIA BERNAL

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



DANIEL ANSELMO

NOMBRES

PINCAZ SOLORZANO

APELLIDOS

Daniel Anselmo

130089849-9

CEDULA DE CIUDADANA

VICTOR EMILIO

NOMBRES

SANTANA PARRAGA

APELLIDOS

Victor Emilio

130353210-5

CEDULA DE CIUDADANA

DANIEL PINCAZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



AMADA CECILIA

NOMBRES

VERA QUINTERO

APELLIDOS

Amada Cecilia

080016189-5

CEDULA DE CIUDADANA

FLOR MARIA

NOMBRES

MARQUEZ NEVAREZ

APELLIDOS

Flor Maria Marquez

080202983-5

CEDULA DE CIUDADANA

AMADA VERA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



WILLINGTON DELIZARIO

NOMBRES

CHUMO SABANDO

APELLIDOS

Willington Chumo

171957649-6

CEDULA DE CIUDADANA

EVA MARIBEL

NOMBRES

CHUMO SABANDO

APELLIDOS

Eva Maribel Chumo

130875311-8

CEDULA DE CIUDADANA

WILLINGTON CHUMO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

veinte y nueve

28-
VENTANA DE
JUNTA PROVINCIAL



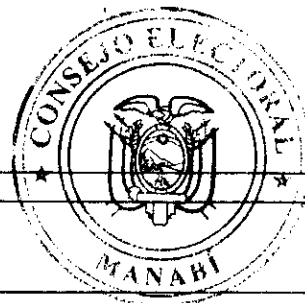
SECRETARIO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día de de 2009, a las horas.



OBSERVACIONES:

30 treinta

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

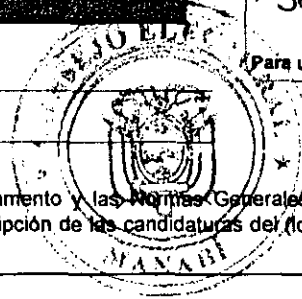
CONCEJALES RURALES (4)



30
veintiseis
treinta
30. treinta

Provincia: MANABI

Cantón: PEDEÑALES



Para uso exclusivo del CNE

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones, y de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

1

LISTA N°

7

Machy Guelles
MACHY GUELES GUELLAS GARCIA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

091373175-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL PEDENALES

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2

LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3

LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4

LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1

LISTA N°

7

Rafael
RAFAEL MENDOZA GUILLES

NOMBRES Y APELLIDOS

120205299-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL NACIONAL

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2

LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3

LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4

LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

- heute juno. 31 -

SECRETARIO

TRIBUNAL
Criminológico

En presentacion a la JUNTA PROV
 12 de 200

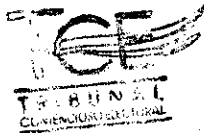
CONSEJO
 MANABI

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO
INICIAL EL

MANABI

-32-treinta y dos



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



00000032

- treinta y dos -

Ab. Luis Cando Arévalo **SECRETARIO (E) DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI.**

CERTIFICA:

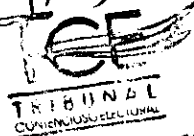
*Que revisando el Libro de posesión de las Directivas Provinciales de Manabí, se establece que la Sra. **Dra. MADY ELENA GALLARDO CADENA**, se encuentra inscrita en los Registro de este Organismo Electoral como Directora Provincial del Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN), lista 7.*

Portoviejo, 20 de Febrero del 2009.



Ab. Luis Cando Arévalo
**SECRETARIO (E) DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI**

-33 treinta y tres



-33 treinta y tres



00000033

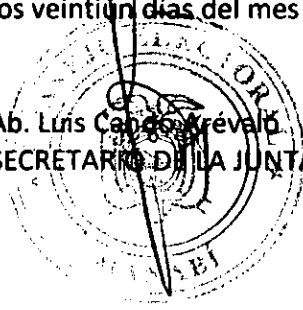
- treinta y tres -
-33-

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ. Portoviejo, 21 de Febrero del 2009.- Las 08H30.-

VISTOS.- La Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión de fecha 21 de febrero del 2009, conoció el **RECURSO DE APELACIÓN de la Resolución Nº 023-B-JPEM** adoptada por la JPEM el día 17 de Febrero del 2009 mediante la cual se resuelve no calificar y por lo tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Pedernales presentada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional por incumplir lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el CNE el 12 de febrero del 2009 y notificada el día 18 de Febrero del 2009 a las 19h10, presentado por la Doctora Mady Elena Gallardo Cadena, Directora Provincial del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, lista No. 7, examinada la documentación que hace relación al mencionado recurso, el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, considera: PRIMERO.- que el recurso en mención fue presentado dentro del plazo establecido en el Art. 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución aprobado por el Tribunal Contencioso Electoral el día 20 de noviembre del 2009 y Art. 15 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. SEGUNDO.- Que el Art. 21, literal e) de las Normas Generales para las elecciones dispuesta en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008, señala las Funciones de las Juntas Provinciales Electorales con respecto a los recursos de apelaciones, por lo que, en uso de sus facultades Constitucionales y normativas **RESUELVE:** a) conceder el recurso de **APELACION** para conocimiento y resolución del Tribunal Contencioso Electoral, b) Elevar al superior la documentación correspondiente. c) Disponer que el Secretario remita el expediente debidamente foliado y organizado tal como lo dispone el Art. 21 literal e) y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**-


Ldo. Fernando Macías Pinargote
RESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ.

CERTIFICO: Que la presente resolución fue dictada en sesión del pleno de la Junta Provincial, a los veintiún días del mes de febrero del 2009.- las 08h30


Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

-34 treinta y cuatro



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



00000034

- treinta y cuatro
-34-

NOTIFICACION

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ.- Portoviejo, 21 de Febrero del 2009.- Las 08H30.-

VISTOS.- La Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión de fecha 21 de febrero del 2009, conoció el **RECURSO DE APELACIÓN** de la Resolución N° 023-B-JPEM adoptada por la JPEM el día 17 de Febrero del 2009 mediante la cual se resuelve no calificar y por lo tanto rechazar la lista de candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Pedernales presentada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional por incumplir lo preceptuado en los Arts. 4 y 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el CNE el 12 de febrero del 2009 y notificada el día 18 de Febrero del 2009 a las 19h10, presentado por la Doctora Mady Elena Gallardo Cadena, Directora Provincial del Partido Renovador Institucional Acción Nacional, lista No. 7, examinada la documentación que hace relación al mencionado recurso, el pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, considera: PRIMERO.- que el recurso en mención fue presentado dentro del plazo establecido en el Art. 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución aprobado por el Tribunal Contencioso Electoral el día 20 de noviembre del 2009 y Art. 15 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. SEGUNDO.- Que el Art. 21, literal e) de las Normas Generales para las elecciones dispuesta en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008, señala las Funciones de las Juntas Provinciales Electorales con respecto a los recursos de apelaciones, por lo que, en uso de sus facultades Constitucionales y normativas **RESUELVE:** a) conceder el recurso de **APELACION** para conocimiento y resolución del Tribunal Contencioso Electoral, b) Elevar al superior la documentación correspondiente. c) Disponer que el Secretario remita el expediente debidamente foliado y organizado tal como lo dispone el Art. 21 literal e) y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobadas por el CNE con fecha 21 de Noviembre del 2008. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** (f) Lcdo. Fernando Macías Pinargote PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI. LO CERTIFICO: (f) Ab. . Luis Cando Arévalo SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

CERTIFICO: Que la presente resolución fue dictada en sesión del pleno de la Junta Provincial, a los veintidós días del mes de febrero del 2009.- las 08h30

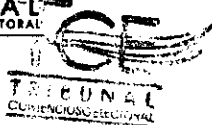
Ab. Luis Cando Arévalo

SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

NOTIFIQUE Con la providencia que antecede, a la señora Directora Provincial del PRIAN el día Sábado 21 de Febrero del 2009 a las 09h00. LO CERTIFICO:

Ab. Luis Cando Arévalo

SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

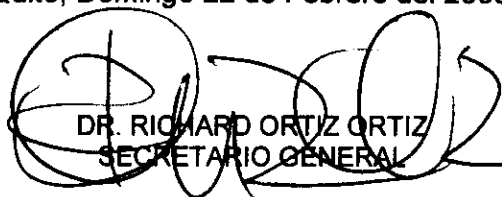
Ingresado por: NREYES

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Recibida el día de hoy, domingo veinte y dos de febrero del dos mil nueve, a las once horas y trece minutos, la causa seguida por: GALLARDO CADENA MADY ELENA, DIRECTORA PROVINCIAL PRIAN, LISTAS 7 en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI, CONCEJALES URBANOS PEDERNALES, en: 0 foja(s), adjunta EXPEDIENTE EN TREINTA Y CUATRO FOJAS.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0074.- CERTIFICO. Quito, Domingo 22 de Febrero del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

12005

RECIBIDO EL DIA DE HOY DOMINGO VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE? A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS.- CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN TREINTA Y CUATRO FOJAS.- Certi-
fico.-


Dra. Sandra Melo Marín
Secretaria Relatora Encargada

-35 treinta y cinco

- treinta y cinco -
-35-

-35-
treinta y cinco



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 23 de Febrero de 2009.- Las 10h51.- De conformidad con lo que dispone el artículo 27 del *Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral*, se devuelve el trámite número 074-2009, recaído por sorteo en este despacho, y se lo remite al despacho de la Dra. Tania Arias Manzano.- Actúe como secretario relator Ad-Hoc el Ab. Santiago Machuca Lozano.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 23 de febrero del 2009

Ab. Santiago Machuca Lozano.
SECRETARIO RELATOR AD-HOC

-36 treinta y seis

- treinta y seis -
-36-

Oficio No. 18-JTA-TCE-73-2009

Quito, 25 de febrero del 2009



Señora Doctora

Ximena Endara Osejo

Jueza Tribunal Contencioso Electoral

En su despacho:

Dentro del Recurso contencioso electoral de impugnación No. 73-2009, propuesto por la señora Mady Elena Gallardo, se ha dictado lo que a continuación transcribo, en su parte pertinente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de febrero del 2009, a las 10h10.- Revisado que ha sido el expediente No. 74-2009, remitido a este despacho por parte de la Dra. Ximena Endara Osejo, se observa que la impugnación a la resolución 023-B-JPEM, hace referencia a que el sujeto político Partido Renovador Institucional Acción Nacional, cambió dentro del plazo previsto la inscripción a las candidaturas correspondientes a concejales urbanos, en el formulario correspondiente a concejales rurales, no encontrándose el presente caso dentro de lo previsto en el Art. 27 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se dispone devolver dicho expediente, a la Dra. Ximena Endara Osejo, para que continúe conociendo la causa que por sorteo le ha correspondido. Envíese atento oficio. ... NOTIFÍQUESE.- Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Ponente. Certifico, Quito 25 de febrero de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes

Atentamente,

Dr. Iván Escandón M.

SECRETARIO RELATOR ENCARGADO

Presentado en la Secretaría Relatora del Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, el día de hoy miércoles veinte y cinco de febrero del dos mil nueve, a las once horas con treinta minutos en un original.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín

Secretaria Relatora Encargada

37 treinta y siete

- treinta y siete -
-37-4



DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

EN EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION No. 074-2009,
PLANTEADO POR LA DOCTORA MADY ELENA GALLARDO CADENA, EN CONTRA DE LA
RESOLUCION DICTADA POR LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI, SE HA
DICTADO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 26 de febrero del 2009.- Las 08H40.-
Previo a resolver lo que en derecho corresponda y revisado que ha sido el expediente
remitido por la Junta Provincial Electoral del Manabí, dispongo se oficie al Presidente
de la Junta Electoral Provincial de Manabí, a fin de que remita a este Despacho, copias
certificadas del Plan de Trabajo de los Candidatos a Concejales Urbanos del Cantón
Pedernales de la provincia de Manabí por el Partido Renovador Institucional de Acción
Nacional (PRIAN) Listas 7, señores: Gloria María Bernal Navarrete, con cédula de
ciudadanía No. 170980615-0; Daniel Anselmo Pincay Solórzano con cédula de
ciudadanía No. 130089849-9; Amada Cecilia Vera Quintero con cédula de ciudadanía
No. 080016189-5; Willington Belizario Chumo Sabando con cédula de ciudadanía No.
171957649-6; Rosa Adelina Alvarado Chavarria, con cédula de ciudadanía No.
131225880-7; Víctor Emilio Santana Párraga, con cédula de ciudadanía No. 130353210-
3; Flor María Márquez Nevarez con cédula de ciudadanía No. 080202983-5; Eva
Maribel Chumo Sabando, con cédula de ciudadanía No. 130875311-8.- Actúe como
Secretaria Relatora Encargada, la Dra. Sandra Melo Marín.- **NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE.-**

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 26 de febrero del 2009

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

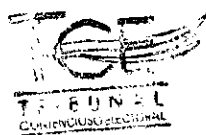
RAZON.- En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del
mes de febrero del dos mil nueve, a las doce horas, procedí
a notificar con la providencia que antecede, al señor Presi
dente de la Junta Provincial Electoral de Manabí, mediante
oficio No. 028409-XEO-VTCE.- **Certirifo.-**

Dra. Sandra Melo Marín
Secretaria Relatora Encargada


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
EN BLANCO

38- treinta y ocho

- treinta y ocho -
- 38 -



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 26 de febrero de 2009
SECRETARIA GENERAL

Oficio No. 028-09-XEO-VTCE

Causa No. 074-2009

Recurrente: Dra. Mady Elena Gallardo Cadena

Señor Licenciado

Fernando Macías

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

Presente

En su despacho:

Dentro del recurso contencioso electoral de impugnación número 074-2009 planteado por la Dra. Mady Elena Gallardo Cadena, en su calidad de Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en contra de la Resolución emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí, se ha dictado la siguiente providencia, la misma que a continuación transcribo:

"EN EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION No. 074-2009, PLANTEADO POR LA DOCTORA MADY ELENA GALLARDO CADENA, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 26 de febrero del 2009.- Las 08H40.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda y revisado que ha sido el expediente remitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí, dispongo se oficie al Presidente de la Junta Electoral Provincial de Manabí, a fin de que remita a este Despacho, copias certificadas del Plan de Trabajo de los Candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Pedernales de la provincia de Manabí por el Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN) Listas 7, señores: Gloria María Bernal Navarrete, con cédula de ciudadanía No. 170980615-0; Daniel Anselmo Pincay Solórzano con cédula de ciudadanía No. 130089849-9; Amada Cecilia Vera Quintero con cédula de ciudadanía No. 080016189-5; Willington Belizario Chumo Sabando con cédula de ciudadanía No. 171957649-6; Rosa Adelina Alvarado Chavarria, con cédula de ciudadanía No. 131225880-7; Víctor Emilio Santana Párraga, con cédula de ciudadanía No. 130353210-3; Flor María Márquez Nevarez con cédula de ciudadanía No. 080202983-5; Eva Maribel Chumo Sabando, con cédula de ciudadanía No. 130875311-8.- Actúe como Secretaria Relatora Encargada, la Dra. Sandra Melo Marín.- **NOTIFIQUESE Y**



EN BLANCO

-39- treinta y nueve

- treinta y nueve -
- 39 - of

CUMPLASE.- f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. *Certifico* Quito 26 de febrero del 2009.-"

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Dra. Sandra Melo Marín.

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



TSE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
EN BLANCO



PLAN DE TRABAJO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIS CANDIDATOS A CONCEJALES DEL CANTÓN PEDERNALES

Los abajo firmantes candidatos a concejales del cantón pedernales nos comprometemos a legislar en beneficio de los proyectos, ordenanzas, acuerdos y resoluciones que se presenten en las sesiones de concejo como obras de alcantarillado embellecimiento del malecón, agua potable y demás obras prioritarias del cantón.

[Signature]
Bernal

[Signature]
Elyson Maria Bernal Chavarria

[Signature]
Amada Vera

Amada Cecilia Vera Quintero

[Signature]

Jesica Licinia Marquez Nivaroz

[Signature]
Daniel Alberto Pineda Soliz

Daniel Alberto Pineda Soliz

[Signature]
Willington Chaves

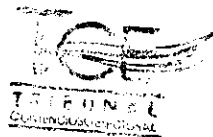
Willington Salazar Chaves

[Signature]
Edilma Solano

Edilma Solano

[Signature]
Newton Fabian Reyna Moura





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

NOTARIA PUBLICA QUINTA

PORTOVIEJO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA

En esta fecha conforme lo prescribe el numeral tercero del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, DOY FE: que las firmas y rúbricas estampadas en éste PLAN DE TRABAJO, CANDIDATOS A CONCEJALES DELCANTON PEDERNALES DE LAS LISTAS SIETE "PRIAN", corresponden a los señores GLORIA MARIA BERNAL NAVARRETE; DANIEL ANSELMO PINCAY SOLORZANO; AMADA CECILIA VERA QUINTERO; WILLINGTON BELZARIO CHUMO SABANDO; JESIKA LICENIA MIRQUEZ NEVAREZ; EDILMA DOLORES CEDEÑO LOOR; y, NEWTON FABIAN REYNA MOREIRA, las cuales son similares a las que constan en sus cédulas de ciudadanía números UNO SIETE CERO NUEVE OCHO CERO SEIS UNO CINCO CERO; UNO TRES CERO CERO OCHO NUEVE OCHO CUATRO NUEVE NUEVE; CERO OCHO CERO CERO UNO SEIS UNO OCHO NUEVE CINCO; UNO SIETE UNO NUEVE CINCO SIETE SEIS CUATRO NUEVE SEIS; CERO OCHO CERO DOS CUATRO CUATRO SIETE DOS DOS SIETE; UNO TRES CERO UNO OCHO UNO CUATRO OCHO CINCO NUEVE; Y, UNO SIETE DOS TRES TRES OCHO CERO CUATRO CINCO CINCO, las que me fueron exhibidas y cuyas copias se archivan. Portoviejo, cinco de febrero de dos mil nueve.-

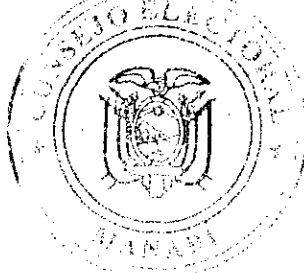
[Handwritten signature]

Ab. Stalin Alarcón Cano
Notario Público Quinto
Portoviejo



AB. LUIS CANDO AREVALO, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, CERTIFICA: Que el documento que antecede es fiel copia de su original y que reposa en nuestros archivos.
Portoviejo, 26 de febrero del 2009.

Ab. Luis Cando Arévalo
SECRETARIO JPEM



41- Cuarenta y uno

cuarenta y uno

Presentado el día de hoy jueves veinte y seis de febrero del dos mil nueve a las diecisiete horas con veinte minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo.-Certifico.- UNA FOJA CERTIFICADA/)

Sandra Melo Marín

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL


TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
EN BLANCO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
SECRETARIA GENERAL DEL JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

EN EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION No. 074-2009, PLANTEADO POR LA DOCTORA MADY ELENA GALLARDO CADENA, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 27 de febrero del 2009.- Las 9h00.- VISTOS.- Por haber dado cumplimiento a la providencia de 26 de febrero del 2009, a las 08h40 y en virtud del sorteo de ley que antecede, en mi calidad de Jueza Ponente del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del recurso contencioso electoral de impugnación planteado por la doctora Mady Elena Gallardo Cadena, Directora Provincial del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en contra de la resolución No. 023-B-JPEM de 17 de febrero del 2009, dictada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, notificada el 18 de los mismos mes y año.- Por cumplir con lo previsto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se lo admite a trámite, por lo que dispongo: 1) Agréguese al expediente, la providencia de 23 de febrero del 2009, las 10H51, mediante la cual se ordena la devolución del expediente al Despacho de la Dra. Tania Arias Manzano, en virtud del Art. 27 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral.- 2) Incorpórese al expediente, el oficio No. 18-JTA-TCE-73-2009, suscrito por el Dr. Iván Escandón, Secretario Relator Encargado, presentado el día 25 de febrero del 2009, a las once horas con treinta minutos, mediante el cual se dispone devolver el expediente No. 074-2009, a este Despacho, debido a que no se encuentra "...el presente caso dentro de lo previsto en el Art. 27 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral..."- 3) Hágase conocer del particular a la doctora Mady Elena Gallardo Cadena, para lo cual se le notificará en el casillero electoral del Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN) del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de su publicación en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral, recomendándole a la recurrente, señale casillero electoral en este Tribunal para futuras notificaciones.- 4) Atento el estado de la causa, se ordena pasen los autos para resolver.- Actúe como Secretaria Relatora Encargada, la Dra. Sandra Melo Marín.- **NOTIFIQUESE.-**

Dra. Ximena Endara Osejo

JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

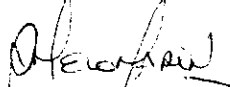
Certifico, Quito 27 de febrero del 2009

Dra. Sandra Melo Marín

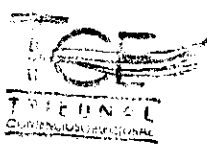
Secretaria Relatora Encargada

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de febrero del dos mil nueve, siendo las diecinueve horas con treinta minutos, procedí a notificar con la providencia que antecede, a la señora Mady Gallardo Cadena, en el casillero electoral del PRIAN en el Consejo Nacional Electoral, así como procedí a publicar esta providencia en la cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral.-

Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín

Secretaria Relatora Encargada

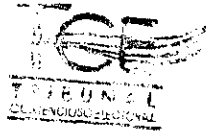

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

TC
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
- 13 -
suscritos y tras
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

No. 0074-2009

Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.- Quito, 2 de marzo del 2009. 17h00.

VISTOS. Para resolver el recurso contencioso electoral de impugnación contra la negativa de inscripción de candidatos, identificado con el número 0074-2009, interpuesto por la doctora Mady Elena Gallardo Cadena, Directora Provincial del PRIAN-MANABI, lista 7 en contra de la resolución número 023-B-JPEM de la Junta Provincial Electoral de Manabí, notificada el 18 de febrero del 2009 a las 19h10, se hacen las siguientes consideraciones.- **I. COMPETENCIA.- A)** El Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con los artículos 217 y 221 de la Constitución vigente, es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral encargado de administrar justicia en materia de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, siendo sus fallos de última instancia. Este Tribunal es competente para conocer y resolver sobre el recurso contencioso electoral de impugnación contra la aceptación o negativa de inscripción de candidatos, de acuerdo a las siguientes normas: Artículo 221 numeral 1 de la Constitución vigente en concordancia con los artículos 2, 12 numeral 1; 17 literal a), de las *Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución*, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 472 del viernes 21 de noviembre de 2008; y, los artículos 14 numeral 1 y 36, literal a) del *Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral*, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 524 del 9 de febrero de 2009.- **B)** Asegurada la jurisdicción y competencia de este Tribunal, se pasa a considerar el expediente remitido por la Junta Provincial Electoral de Manabí, en aplicación del artículo 37 del *Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral*, que ha sido presentado en la Secretaría General de este Tribunal el domingo 22 de febrero del 2009, a las 11h13. Se confirma que el recurso interpuesto fue presentado dentro del plazo legal previsto, que quien lo interpone tiene capacidad procesal en el ámbito del derecho electoral y no se encuentra omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que se lo admite a trámite.- **II. ANTECEDENTES.-** En el expediente encontramos los siguientes documentos relevantes. **A)** El Partido Renovador Institucional de Acción Nacional-Manabí, lista 7, en fecha 05 de febrero de 2009, a las 18H00, inscribió la lista de candidatos a concejales urbanos por la provincia de Manabí, cantón Pedernales, inscripción que fue notificada el 6 de febrero de 2009 a las 18H00. (Fs. 1, 2). **B)** A fojas 15, consta la resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí de 12 de febrero de 2009, las 11H34, notificada el 12 de febrero de 2009 a las 18h04 con la cual se resolvió rechazar la inscripción de la lista de candidatos a concejales urbanos del cantón Pedernales y otros, por cuanto no se cumplía con la alternabilidad mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas, entre principales y suplentes dispuesta en el artículo 19 del *Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas, ya que la tercera y la cuarta candidatas suplentes eran mujeres.* **C)** A fojas 19 se encuentra la resolución No. 023-B-JPEM de la Junta Provincial Electoral de Manabí que resuelve rechazar la lista de candidatos a concejales urbanos del cantón Pedernales presentada por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional por incumplir lo preceptuado en los artículos 4 y 19 del *Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas*, ya que si bien el partido suplió la falta de alternabilidad en un formulario de candidatos a concejales rurales y no de candidatos a concejales urbanos como era lo correcto. **D)** Con fecha 19 de febrero de 2009, a las 17h48, la doctora Mady Elena Gallardo Cadena, Directora



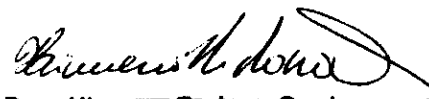
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

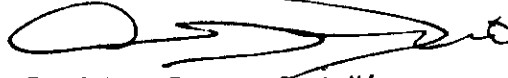
Provincial del PRIAN-MANABÍ, presenta un escrito de *apelación* ante este Tribunal, que en realidad se trata de un recurso contencioso electoral de impugnación, lo cual no es un error sustancial, sino formal y por principio de informalidad a favor del impugnado, se lo admite a trámite. La recurrente aduce que al remplazar la candidata del sexo femenino por uno del sexo masculino en el cuarto lugar de la nómina de suplentes se *deslizó un error en la forma*, pues se les entregó, de parte de la Junta Provincial Electoral de Manabí, un formulario para *concejales rurales* en lugar de uno para *concejales urbanos*. La recurrente sustenta su pedido en el artículo 11 numeral 3 incisos segundo y tercero, y numerales 4, 5 y 9 de la Constitución.- **E)** Mediante resolución de 21 de febrero de 2009, suscrita por el Lcdo. Fernando Macías Pinargote, Presidente de la Junta Provincial de Manabí, se remite el expediente del presente caso, recibido en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de febrero de 2009 al Tribunal Contencioso Electoral (fs. 34 vuelta). **III- CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.- A)** Respecto de la negativa de calificación de candidatos por inobservancia de las normas por alternabilidad se hacen las siguientes consideraciones: **i)** El artículo 65 de la Constitución establece: *"El estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial"*. El último inciso del artículo 4 del Régimen de Transición de la Constitución dice: *"Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer, hombre u hombre mujer, hasta completar el total de candidaturas"*. El resaltado es nuestro. **ii)** El artículo 46 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República, manifiesta: *"Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer-hombre u hombre-mujer, hasta completar el total de las candidaturas."* **iii)** El último inciso del artículo 4 del *Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas* emitido por el Consejo Nacional Electoral, Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, señala: *"Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatas y candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia alternada de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas, entre principales y suplentes; y, el 19 que dispone: "Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas: Si no cumplen con la fórmula de representación de la igualdad de género establecida en el Art. 4 del presente Instructivo". Este requisito de alterabilidad fue rectificado oportunamente por el partido PRIAN, lista 7 de Manabí, tal como se desprende del formulario de inscripción de candidatos para "concejales rurales" constantes a fojas 16, 16 vuelta y 17. **B)** Respecto al error en la utilización del formulario de candidatos para "concejales rurales", en vez de "concejales urbanos", en el momento de salvar el desliz en la inscripción de candidatos con la debida alternabilidad se debe señalar lo siguiente: **i)** El artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y que no se podrá sacrificar la justicia por la sola omisión de formalidades. **ii)** El artículo 25 del *Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas* emitido por el Consejo Nacional Electoral *"La Secretaría General del CNE y las Secretarías de las Juntas Provinciales Electorales, por ningún motivo, se negarán a receptar dentro del período legal, las solicitudes de inscripción de candidatos aduciendo falta de formalidades..."*. Lo resaltado es nuestro. La presentación de las candidaturas en el formulario para concejales rurales, en lugar de hacerlo en los formularios para concejales urbanos, no es un error sustancial, sino*

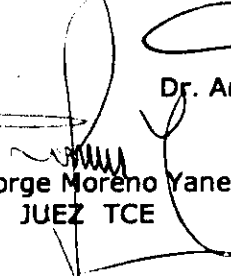
formal, por tanto no justifica la negación de la calificación de las referidas candidaturas. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** Se acepta el recurso contencioso electoral de impugnación interpuesto por la señora Mady Elena Gallardo Cadena, Directora Provincial del PRIAN- MANABÍ, lista 7 y se deja sin efecto la resolución número 023-B-JPEM, notificada el 18 de febrero del 2009 a las 19h10 de la Junta Provincial Electoral de Manabí. Se ordena la inscripción de la lista de candidatos a concejales urbanos del cantón Pedernales, provincia de Manabí por el Partido Renovador Institucional Acción Nacional, lista 7, como sigue: primer principal, Gloria María Bernal Navarrete, con cédula número 1709806150; segundo principal, Daniel Anselmo Pincay Solórzano, con cédula número 130089849-9; tercer principal, Amada Cecilia Vera Quintero, con cédula número 0800161895; cuarto principal, Willington Belizario Chumo Sabando, con cédula número 1719576496; primer suplente, Rosa Adellina Alvarado Chavarría, con cédula número 1312258807; segundo suplente, Víctor Emilio Santana Párraga, con cédula número 1303532103; tercer suplente, Flor María Márquez Nevares, con cédula número 0802029835; y, cuarto suplente, Juan Gabriel Palomino Vera, con cédula número 0802298182. Se ordena a la Junta Provincial Electoral de Manabí que disponga que la lista que antecede, se inscriba en el formulario correcto. Dejando copia certificada del mismo para los archivos de este Tribunal, remítase el expediente para su ejecución a la Junta Provincial Electoral de Manabí. Remítase copia de esta sentencia al Consejo Nacional Electoral para los fines legales consiguientes. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**


Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA TCE

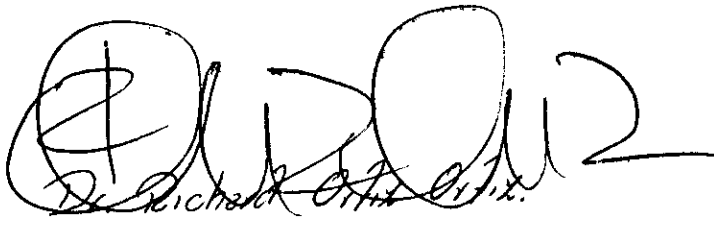

Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA TCE


Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TCE


Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE


Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE

CERTIFICO.- Quito, 2 de marzo de 2009.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL



Razón.- Siento como tal que a los dos días del mes de marzo del año dos mil nueve, a las veinte horas, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

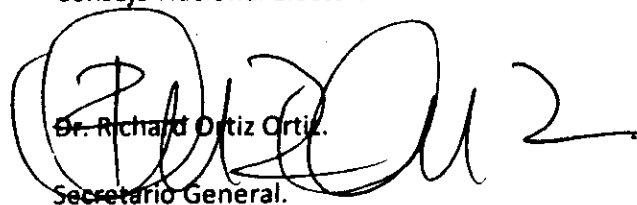

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.



Razón.- Siento como tal que a los dos días del mes de marzo del año dos mil nueve, a partir de las veinte horas con tres minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que antecede.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve, a partir de las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede a la señora Mady Elena Gallardo Cadena, en el casillero electoral N° 7, del PRIAN; ubicado en el Consejo Nacional Electoral.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

-45- Cuarenta y cuatro

RAZÓN.- Siento como tal que las cuarenta y cuatro fojas que anteceden son copias certificadas y compulsas certificadas del expediente N.- 074-2009, en el que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por la Dra. Mady Elena Gallardo Cadena, en su calidad de Directora Provincial del PRIAN-MANABI, Listas 7; en contra de la resolución número 023-B-JPEM de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- **CERTIFICO.-** Quito, 02 de marzo de 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL



Secretaría General



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 2 de marzo del 2009.

Of. N° 129-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor:

Omar Simon

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente:

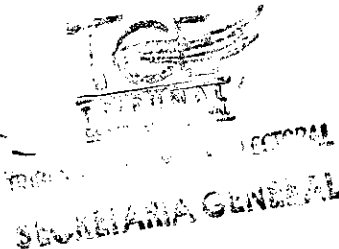
En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 74-2009, de fecha 2 de marzo del 2009, las 17h00; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por la doctora Mady Elena Gallardo Cadena, en su calidad de Directora Provincial del PRIAN-MANABI, lista 7; en contra de la resolución número 023-B-JPEM de la Junta Provincial Electoral de Manabí, remito copia de la referida sentencia; para su conocimiento y posterior archivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General





EN BLANCO